



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Acondicionamiento y mejora de la CP BA-138 Talarrubias a Herrera del Duque, tramo de Pelоче a Herrera del Duque", cuyo promotor es la Diputación de Provincial de Badajoz. (2017060898)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-138 Talarrubias a Herrera del Duque, tramo Pelоче a Herrera del Duque" se encuentra encuadrado en el apartado h) del grupo 7, del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto, "Acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-138 Talarrubias a Herrera del Duque, tramo Pelоче a Herrera del Duque", se ubica en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz) y afecta también al municipio de Pelоче.

El proyecto consiste en el acondicionamiento de la C.P. BA-138 en su tramo Pelоче-Herrera del Duque, mediante la mejora del firme, trazado y anchura de la plataforma de la carretera, que pasa de 6 a 7 metros en el tramo comprendido entre los P.k. 1+520 a 2+520. Se proyecta, además, una variante de 1.236 metros lineales formada por una curva de 900 m de radio que permite eliminar las 3 curvas consecutivas existentes. También se contempla la construcción de un carril bici de Herrera del Duque a Pelоче en el dominio público de la C.P. BA-138., y la construcción de una carretera de circunvalación en Herrera del Duque, que une la C.P. BA-138 con la N-502 por la parte oeste-norte de la población, con una longitud aproximada de 2.380 metros, afectando esta última a 18 encinas adultas y 31 carrascos, según proyecto.

2. Tramitación y Consultas.

El 5 de octubre de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental relativo al proyecto "Acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-138 Talarrubias a Herrera del Duque, tramo Pelоче a Herrera del Duque.", procedente de la Diputación Provincial de Badajoz.

Con fecha 20 de enero de 2017, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad



de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Herrera de Duque.	
Adenex.	
Sociedad Española de Ornitología.	
Ecologistas en Acción.	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Medio Ambiente.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Medio Ambiente.	X

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe con fecha 2 de marzo de 2017, resolviendo favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas correctoras recogidas en este informe, consistente en la prospección arqueológica intensiva de la zona de actuación.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, emite informe con fecha 10 de marzo de 2017, diciendo que no son predecibles efectos significativos sobre ningún terreno forestal.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, emite informe favorable a la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas recogidas en su informe, que han sido tenidas en cuenta a la hora de redactar el presente informe de impacto ambiental.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe con fecha 13 de febrero, donde dice que no se detecta afección sobre ningún plan territorial ni proyecto de interés regional aprobado, si bien, actualmente se halla en aprobación inicial el plan territorial de la Siberia.



3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

... Características del proyecto:

ENSANCHE Y MEJORA CTRA. BA-138

Como se ha dicho anteriormente, esta actuación comprende el ensanche de la plataforma actual de 6,0 metros a 7,0 metros de ancho entre los P.K. 1+500 y 2+736 aproximadamente de la C.P. BA-138, así como la eliminación de las 3 curvas consecutivas existentes.

Se proyecta un nuevo trazado de una longitud total de 1.236 metros formado principalmente por una curva de 900 metros de radio que permite eliminar las 3 curvas consecutivas.

VIAL URBANO CIRCUNVALACIÓN

Se trata de un vial urbano que bordea la localidad desde su extremo Oeste (en el P.K. 7+000 de la ctra. BA-138, aproximadamente) hasta el P.K. 231+500 de la ctra. N-502 (en el extremo Norte de la localidad), en el que, en un futuro se plantea la disposición de una glorieta con la que ordenar el tráfico de esta intersección. Dicho vial se ajusta a los límites exteriores del suelo urbano y se proyecta sin afectar a ninguna edificación existente, y reponiendo los acceso a fincas privadas y o caminos que pueda interceptar a su paso.

CARRIL BICI

Nuevo carril bici por la margen izquierda la ctra. BA-138 de una longitud de 6.572 metros, cuyo inicio se encuentra en la pedanía de Pelоче y finaliza en el nuevo vial urbano de circunvalación de Herrera del Duque, a la altura de su P.K. 0+120.

— Características del potencial impacto:

El impacto del acondicionamiento de la carretera BA-138, vendrá producido por la ocupación del terreno y la eliminación de la vegetación, principalmente. A excepción de la variante, el ensanche de la carretera se realizará dentro del dominio público de la propia carretera sin necesidad de expropiaciones. El tramo en variante afectará en la nueva ocupación del suelo, que podrá verse compensada por la restauración de los antiguos tramos abandonados, además de la reforestación con 10 plantas por cada una cortada.



El principal impacto del carril bici será sobre la ocupación del suelo. Discurriendo todo él por el dominio público de la carretera. El impacto sobre la vegetación arbórea no existirá, ya que el trazado del mismo se ajustará de tal forma que con pequeñas variaciones no hará falta talar ningún árbol, de acuerdo con el proyecto.

Los principales impactos generados por el vial urbano de circunvalación, son sobre la vegetación, encinas centenarias de gran porte, y la ocupación del suelo. El impacto sobre la vegetación se ve reducido a largo plazo, por la replantación de diez árboles por cada uno cortado, con su jaulón de protección. El impacto sobre la ocupación del suelo se reduce al evitar la duplicidad de vías, restaurando el tramo de camino existente paralelo a la nueva carretera de circunvalación.

El impacto sobre la atmósfera se verá reducido con el adecuado mantenimiento de la maquinaria y el riego de las superficies susceptibles de originar polvo, con la reducción de la velocidad de los vehículos y cubriendo las cajas de los camiones que transporten materiales que puedan generarlo.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que, no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa.

- Antes del comienzo de las actuaciones, se contactará con el coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, de la UTV4, (Tel. 620986177) que supervisará los trabajos y velará por el cumplimiento de este informe.
- Minimizar al máximo las cortas de arbolado y desbroces de matorral. Se prestará especial atención en valorar las podas sobre las ramas que estorben al tránsito de vehículos en lugar de realizar talas de arbolado y arranques de matorral.

Se marcarán todos los ejemplares que se puedan ver afectados por las obras en compañía del Agente de Medio Natural de la zona, con quien se deberá contactar previamente al inicio de los trabajos. Se señalarán aquellos ejemplares que sea necesario salvaguardar adoptando medidas de protección necesarias (cubriendo el tronco con tablones o similar), cuales será necesario su poda y cuales el apeo. Definiéndose el número, especie y dimensiones de los que puedan verse afectados.



Toda esta información se plasmará en el Plan de Reforestación e integración paisajística de la obra, que deberá presentarse previamente al inicio de cualquiera de los trabajos de la obra dentro del informe inicial del Plan de Vigilancia Ambiental de la obra.

Como medida correctora por la eliminación de la vegetación natural afectada por las obras de la carretera se realizarán plantaciones con especies autóctonas, plantándose 10 nuevos ejemplares por cada uno de los afectados (cortados o destocados, inclusive los pies pequeños). Las plantaciones se realizarán con el número de ejemplares y en las zonas aprobadas en el plan de reforestación, y en las condiciones que garantice la viabilidad de los ejemplares plantados (se realizarán riegos periódicos, al menos durante el primer año de plantación). La encina (*Quercus ilex*) es la especie arbórea dominante en la zona.

- Las zonas de actuación (parque de maquinaria, las zonas de acopio de los materiales empleados en la obra, acopios de suelo vegetal, de tierras de desmonte, etc...) deberán señalizarse previa y adecuadamente al inicio de los trabajos, contando con la supervisión del Agente del Medio Natural de la zona. Tras el jalónamiento, todos los trabajos deberán limitarse a la ocupación indicada a las zonas señalizadas únicamente.
- En lo referente a las afecciones que el proyecto pudiera tener sobre el patrimonio arqueológico se estará a lo dispuesto en el informe de fecha 12 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, donde se recoge que:

“Dada la cercanía de la obra prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como en las áreas de servidumbre, zonas de paso para la maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.”

4.2. Medidas en fase operativa.

- En la apertura del carril bici, no se deberá cortar ninguna encina, si fuera necesario se podará o se desviará ligeramente el trazado del carril bici.



- Las encinas cortadas en la obra de circunvalación, se repondrán al menos en una proporción de 10 plantas por cada una cortada en la dehesa del pueblo y con sus mallazos protectores para que el ganado pueda seguir pastando sin afectar a éstos plantones. El tramo de camino que se deberá restaurar para evitar la duplicidad de vías, puede ser un buen lugar para realizar las plantaciones.
- Todas las obras de fábrica que se vean afectadas por el proyecto, sea cual sea su dimensión y tipología, se ejecutarán de forma que sea posible su utilización como paso de fauna para anfibios y otros pequeños vertebrados. Para ello se deberá procurar que el remate final de la estructura, una vez terminada la parte superior de la base, se disponga por debajo o al mismo nivel que el lecho del cauce en su cota más profunda. Si fuese necesario para mantener la sección requerida que permita la adecuada evacuación de las aguas, se sobredimensionará la obra de fábrica para adaptarse a esta premisa. Se colocarán escolleras que enlacen la embocadura de la obra de fábrica con el terreno natural, para evitar la erosión y reducción de desniveles y saltos (también puede ser mediante rampas de acceso y escape que permitan su adecuada transitabilidad).

Para ampliar la información al respecto se puede consultar el documento "Directrices y medidas generales para la mitigación del riesgo de mortandad de anfibios en carreteras", publicado en la web www.extremambiente.gobex.es (Conservación de la Naturaleza – Fragmentación de hábitats).

Se deberá asegurar que los pasos de agua no supongan ningún obstáculo para la escorrentía natural. Para las losas, tubos o plataformas de hormigón dirigidas a los pasos de agua, su perfil transversal debe asegurar la continuidad para el paso del cauce, por lo que debe emplazarse su rasante con la de la lámina de aguas abajo o sumergida. La losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.

- Se evitará causar afecciones a los muros de piedra. En caso de producirse se deberán reponer en su totalidad a sus condiciones originales (muro de piedra en seco) los muros de piedra afectados por las obras de adecuación de la carretera. Las piedras procedentes de muros y paredes se acopiarán al borde de las parcelas para que los propietarios la repongan, bajo ningún concepto se admitirá la sustitución de los tramos de muro de piedra que se afecten por la obra por alambradas.
- De los tramos de carretera que queden en desuso y no tengan servicio de acceso a fincas se procederá a su completa demolición y retirada, gestionándose convenientemente la totalidad de los materiales resultantes de esta demolición. La superficie resultante de estos tramos abandonados ("rectificación de curva") será convenientemente restaurada, recibiendo los sobrantes de suelo vegetal y tierras limpias de la obra, siendo además, un lugar adecuado para ejecutar el plan de reforestación.



- Las instalaciones auxiliares de obra (tales como plantas de tratamiento de áridos, hormigón o aglomerado, almacenes de materiales, etc.), previamente a su instalación y puesta en marcha, deberán contar con las autorizaciones administrativas que para el desarrollo de su actividad precisen según la legislación vigente.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

4.3. Medidas a acometer a la finalización de las obras.

- Se procederá a la restauración de las zonas alteradas, principalmente mediante el empleo de tierra vegetal, el ensemillado y plantación de especies vegetales autóctonas.
- Será obligada la estabilización de taludes, se evitará la generación de superficies lisas y de alta pendiente, procurando bermas, voladizos y balconadas, siempre que no interfieran con la estabilidad de talud, para que faciliten la colonización de la nueva superficie generada por especies vegetales autóctonas. Se deberá cubrir estas superficies con parte del suelo vegetal que previamente se haya retirado posibilitando la colonización por especies vegetales.
- En cuanto a la integración paisajística del resto de los elementos que compongan la carretera, para ello las nuevas estructuras que se acometan en la obra (muros de contención, cunetas, obras de fábrica y de paso, etc...) deberán presentar formas y superficies con aspecto acorde con el entorno.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, acorde al plan de reforestación que se presente y obtenga el visto bueno de esta Dirección General de Medio Ambiente, procediéndose a los cuidados que sean precisos (riegos, laboreos, reposición de marras, etc...).
- Se evitará el abandono de cualquier tipo de residuo generado durante las obras, como bidones u otros envases, restos de basuras, etc. Al finalizar los trabajos se procederá a la limpieza general y retirada de todos los restos o residuos generados durante la fase de obras, eliminándolos debidamente según lo establecido en la legislación vigente (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
- Si se ejecutaran "pozos cuneteros" para la recogida de las aguas pluviales, se realizará una pequeña rampa de mampostería para que puedan salir los animales de pequeño tamaño que pudieran caer.

4.4. Durante la fase de explotación de la carretera.

- El control de la vegetación en las márgenes de la carretera (cunetas, taludes, glorietas, etc) no se realizará de ningún modo con herbicidas, para evitar la afeción a las especies de flora y fauna presentes y por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas. En los trabajos de mantenimiento de la carretera que supongan la eliminación de la cubierta vegetal únicamente se podrán emplear métodos mecánicos o manuales, y estarán limitados a la extensión espacial estrictamente necesaria.
- Si se dieran casos de derrumbes y se tuvieran que retirar piedras o tierras, se llevarán a lugares autorizados en las siguientes 48 horas, nunca se dejarán en la cuneta.

4.5. Otras medidas de carácter general.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- En el caso de detectarse la presencia de alguna de las especies que figuran en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras ya instalada en la zona de dominio público asociada a la carretera se procederá a su eliminación de forma adecuada. Esta medida se indica con la finalidad de evitar la propagación de especies susceptibles de producir invasiones biológicas, frecuentes en muchas carreteras de la Comunidad Autónoma y especialmente proliferantes a lo largo de las zonas de vaguada por efecto de la escorrentía.
- Se deberá evitar la generación de cualquier contaminación o turbidez por arrastres de sólidos en suspensión a las masas de agua. Se instalarán las barreras de retención de sólidos que sean necesarias para evitar cualquier afeción a los cauces y charcas.



- Se acometerán los trabajos para que una vez terminada la obra los taludes resultantes de las zonas de desmonte y terraplén presenten la menor pendiente posible, y se facilitará y potenciará la instalación de la cubierta vegetal densa y perdurable.
- Se eliminarán exclusivamente los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de la obra, significando como tales los necesarios que resulten directamente afectados por la superficie de ocupación del asiento de terraplén o excavación del desmonte. Se pondrá especial cuidado en no dañar las especies arbóreas, arbustivas y sub-arbustivas señalizándolas y protegiéndolas convenientemente en caso necesario.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como en el mantenimiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras y posteriormente en el mantenimiento de la carretera.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de ocupación pertinentes.

5. Plan de Vigilancia Ambiental.

- Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el documento ambiental y se remitirán a esta Dirección General de Medio Ambiente, los correspondientes informes ordinarios y extraordinarios resultantes de la vigilancia ambiental.
- Se comunicará la fecha prevista del inicio de las obras en un informe inicial del Plan de Vigilancia. Este incluirá un anexo o separata dedicado al Plan de Reforestación de los terrenos afectados por la obra. En los siguientes informes del Plan de Vigilancia Ambiental que se remitan a esta Dirección General de Medio Ambiente se incluirá un capítulo dedicado específicamente al desarrollo de este plan.
- Los Informes Ordinarios del Plan de Vigilancia Ambiental deberán contener, al menos, la siguiente información:
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.



- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
 - Gestión de residuos generados, así como los justificantes de entrega a gestor de residuos autorizado.
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Una vez finalizada la obra se remitirá a esta Dirección General de Medio Ambiente un Informe Final del Plan de Vigilancia Ambiental para verificar la eficacia y cumplimiento de las medidas correctoras y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.
- Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.^a de Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-138 Talarrubias a Herrera del Duque, tramo de Pelоче a Herrera del Duque", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de marzo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

